



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 12

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2013 "AMPLIACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CONTACT CENTER CON LA QUE CUENTA ACTUALMENTE LA CANCELLERIA PARA QUE SOPORTE LOS NUEVOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – CIAC."

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2**

FECHA: 26 SET. 2013

- A. Observaciones presentadas por la señora ROCIO BARRERA TÉLLEZ, Gerente de Cuentas- División Comercial Comunicaciones BELLTECH, mediante correo electrónico enviado a [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) el día 12 de septiembre de 2013.

**OBSERVACIÓN 1:** "Por medio de la presente solicitamos sea modificado del capítulo 2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA el numeral de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET), para que el indicador sea igual o menor a 65%".

**REPUESTA:** De acuerdo a la respuesta dada en el formulario de preguntas y respuestas N° 1, la Entidad accedió a modificar el porcentaje de endeudamiento aumentando el nivel en un 10%, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se exige un nivel de endeudamiento igual o menor al 60% de la deuda, teniendo en cuenta el objeto, el valor del presupuesto, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, y que esta capacidad de endeudamiento permite contar con un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato sin poner en riesgo los recursos de la Entidad o el cumplimiento de las obligaciones, así como permite una mayor participación de posibles oferentes

Por consiguiente, la Entidad no acoge su observación y mantiene el nivel de endeudamiento menor o igual al 60%, tal como se estipulo en el Pliego de Condiciones Definitivos numeral 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA. Los indicadores establecidos en el pliego de condiciones constituyen una solidez financiera mínima requerida para que los proponentes cumplan económicamente con el objeto y desarrollo pleno del contrato, los cuales fueron debidamente analizados en la planeación del proceso.

**OBSERVACIÓN 2:** "Teniendo en cuenta el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, que no permite actualizar la información del RUP, solicitamos sean aceptados los estados financieros certificados y auditados con corte a 31 de Diciembre de 2012 con el objetivo de poder validar los indicadores financieros, teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA".

**RESPUESTA:**

Frente a la segunda observación, la Entidad reitera lo determinado en el Pliego de Condiciones Definitivo numeral 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, frente al marco legal que regirá el presente proceso de licitación que señalo lo siguiente: "El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, Decreto 020 de 1992, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 0734 de 2012, adoptado transitoriamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución 4939 del 14 de agosto de 2013 "Por la cual se acoge la aplicación transitoria del decreto 0734 de 2012", la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, la Ley 1111 de 2006, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 12

actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes". (Negrilla fuera del texto original).

Respecto a la solicitud realizada, la Entidad no acoge la misma, teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones Definitivo de la presente licitación indico en su numeral 2.2.1.1. **CAPACIDAD FINANCIERA** frente al asunto que: "la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2012." (Cursiva fuera del texto original)

**OBSERVACION 3:** "Se solicita aclarar si las actividades que se mencionan debe cumplir el proponente en el RUP, se debe tener una de ellas, o su totalidad, numeral 2.2.1.4 **CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**".

**RESPUESTA:**

Una vez evaluada la solicitud, la Entidad aclara:

Que debe entenderse lo determinado en el numeral 2.2.1.4 **CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO** del Pliego de Condiciones Definitivo que el proponente debe cumplir, por lo menos, con una de las clasificaciones de actividades económicas CIIU, y que se encuentre en firme al momento de cierre del proceso de selección, indicadas en el siguiente cuadro:

CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
ó	
4651	Comercio al por mayor de computador, equipo periférico y programas de informática.
ó	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
ó	
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

NOTA: Ver Adenda N° 1.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 12

B. Observaciones presentadas por EDGAR PARRA, e-mail edgar.parra@datatools.com, mediante correo electrónico enviado a licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co el día 17 de septiembre de 2013.

**OBSERVACIÓN 1:** "En lo referente al código de registro único de proponentes encontramos en el pliego lo siguiente:

Adicionalmente, el proponente o uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán tener la clasificación del CIU 4AC (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) dentro del Registro Único de Proponentes (RUP), y la misma deberá encontrarse en firme al momento de cierre del proceso de selección.

Del Registro Único de Proponentes se verificará la inscripción de la actividad económica CIU del proponente de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro, y que se encuentre en firme al momento de cierre del proceso de selección.

CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
4651	Comercio al por mayor de computador, equipo periférico y programas de informática
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (análisis, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

**NOTA 1:** Para aquellos oferentes que no cuenten con la clasificación del CIU 4AC (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) dentro del Registro Único de Proponentes (RUP); la Entidad verificará dicha clasificación del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificará que el oferente esté inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación solicitada en el presente numeral, resaltando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o su Fondo Rotatorio tomará como fecha de inscripción de la clasificación, la consignada en el numeral 81 del RUT.

Solicitamos a la entidad se sirva indicarnos si el oferente debe dar cumplimiento a los cuatro (4) códigos CIU, a uno, o varios de ellos, presentándose en forma individual o como proponente plural."

**REPUESTA:** De acuerdo a la respuesta dada a la observación número 3 presentada por la señora ROCIO BARRERA TÉLLEZ, Gerente de Cuentas- División Comercial Comunicaciones, la Entidad reitera:

Que debe entenderse lo determinado en el numeral 2.2.1.4 CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO del Pliego de Condiciones Definitivo que el proponente debe cumplir, por lo menos, con una de las clasificaciones de actividades económicas CIU, y que se encuentre en firme al momento de cierre del proceso de selección, indicadas en el siguiente cuadro:

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 12

CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
ó	
4651	Comercio al por mayor de computador, equipo periférico y programas de informática.
ó	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
ó	
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

NOTA: Ver Adenda N° 1.

**OBSERVACIÓN 2: "Experiencia del proponente."**

**2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos cuyo objeto sea suministro de call center, instalación de call center, configuración de call center, o ampliación de call center (Anexo No.3).

**NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:**

Mínimo: Dos (2)  
Máximo: Cinco (5)

**CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO:** Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales el valor adicional se sumará al valor del contrato principal.

**Solicitamos a la Entidad se sirva indicarnos si para certificar la experiencia solicitada son válidos los contratos en EJECUCION."**

**RESPUESTA:**

Frente a la segunda observación, la Entidad aclara lo determinado en el Pliego de Condiciones Definitivo numeral **2.3.1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**, lo cual quedara definido de la siguiente manera:

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 12

**"2.3.1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La experiencia exigida en el presente proceso de contratación será la indicada en 2.3.1.2.1. del numeral 2.3. del presente pliego de condiciones. Para el efecto el proponente deberá diligenciar los siguientes Anexos:

- ANEXO 3: "Certificación de Experiencia del Proponente"
- ANEXO 3 A: "Experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato -Hojas de vida".

**2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, **contratos ejecutados** cuyo objeto sea **suministro de call center, instalación de call center, configuración de call center, o ampliación de call center** (Anexo No.3).

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:

Mínimo: Dos (2)  
Máximo: Cinco (5)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales el valor adicional se sumará al valor del contrato principal.

1. Para verificar el valor de los contratos certificados, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2013) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 6 de 12

3. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma es decir por quien haya sido el contratante del proponente, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1.

4. Aquellos Anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Nota: Ver Adenda N° 1.

C. Observaciones presentadas por el señor RUBEN ALFREDO CAVIERES, Representante Legal BELLTECH COLOMBIA S.A. WORLD SERVICE GROUP S.A., mediante correo electrónico enviado a licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co el día 17 de septiembre de 2013.

**OBSERVACION 1:**

En mi carácter de Representante Legal de las sociedades BELLTECH COLOMBIA S.A. y WORLD SERVICE GROUP S.A.S. y tal como le permite el Pliego de Condiciones enunciado en la referencia en su sección 1.13., de la manera más atenta me permito formular las siguientes inquietudes con relación al pliego, considerando que el proyecto es presentarnos en esta licitación en consorcio o en unión temporal:

1. De acuerdo con la sección 2.2.1.1. (d) del Pliego, el proponente deberá presentar un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60%. Este es uno de los indicadores de la capacidad financiera del proponente.

Agrega el Pliego que en el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en este presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 1.27 del pliego.

Igualmente contempla el pliego que la verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes.

El Nivel de Endeudamiento de mis representadas consideradas como una unión temporal o un consorcio y con base en los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, se encuentra en 62%. De conformidad con las reglas contenidas en el Pliego, la propuesta presentada por mis representadas sería no hábil para efectos de obtener puntaje y ser elegible.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 7 de 12

La razón por la cual el nivel de endeudamiento de mis representadas se encuentra en el nivel antes mencionado, obedece principalmente a que Belltech Technologies S.A. de Chile, que es nuestra casa matriz, además de haber hecho una alta inversión extranjera directa en Colombia para constituir Belltech Colombia S.A. en el año 2006, Belltech Colombia en el año 2010 adquirió el cien por ciento de las acciones de WORLD SERVICE GROUP S.A.S., sociedad con gran trayectoria en el mercado y experiencia en la prestación de sus servicios de telefonía, call center y servicios de mantenimiento que le permitiría a Belltech Colombia tener un crecimiento importante en el mercado de tecnología, la compra de esta compañía requirió otra suma importante para atender endeudamiento y normalizar la operación con los clientes adquiridos.

Por ser Belltech Colombia S.A. una empresa joven y WORLD SERVICE GROUP S.A.S. una empresa con más trayectoria pero que ha requerido una inversión importante, no se ha logrado pagar la totalidad del endeudamiento con el exterior y por lo tanto nuestro nivel de endeudamiento se encuentra en el 62%.

En vista de lo anterior y considerando nuestro gran interés de presentar una oferta que sea considerada hábil, muy atentamente solicitamos que de considerarlo conveniente, se modifique el Pliego para flexibilizar el Nivel de Endeudamiento igual o menor al 62%.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la respuesta dada en el formulario de preguntas y respuestas N° 1, y en el presente formulario, la Entidad reitera que:

Ya accedió a modificar el porcentaje de endeudamiento aumentando el nivel en un 10%, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se exige un nivel de endeudamiento igual o menor al 60% de la deuda, teniendo en cuenta el objeto, el valor del presupuesto, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, y que esta capacidad de endeudamiento permite contar con un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato sin poner en riesgo los recursos de la Entidad o el cumplimiento de las obligaciones, así como permite una mayor participación de posibles oferentes

Por consiguiente, la Entidad no acoge su observación y mantiene el nivel de endeudamiento menor o igual al 60%, tal como se estipulo en el Pliego de Condiciones Definitivos numeral 2.2.1.1. **CAPACIDAD FINANCIERA**. Los indicadores establecidos en el pliego de condiciones constituyen una solidez financiera mínima requerida para que los proponentes cumplan económicamente con el objeto y desarrollo pleno del contrato, los cuales fueron debidamente analizados en la planeación del proceso.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 8 de 12

**OBSERVACIÓN 2**

2. Si lo anterior no fuera aceptable, la alternativa que tenemos es presentarnos en unión temporal o en consorcio con nuestra casa matriz, BELL TECHNOLOGIES S.A. de Chile. Si esto fuera así, requerimos que absuelvan las siguientes inquietudes:

a. De acuerdo con la sección 2.2.1.4. del Pliego, el proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 734 de 2012. *(el subrayado es nuestro)*

b. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (el subrayado es nuestro).

c. De acuerdo con lo anterior, entendemos que BELL TECHNOLOGIES S.A. de Chile, por ser una sociedad extranjera no domiciliada en Colombia, no tendría que cumplir con el requisito de inscripción en Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio y que por lo tanto podría ser integrante válido de una unión temporal o un consorcio con Belltech Colombia S.A. para presentar la propuesta, punto sobre el cual requerimos su confirmación.

d. En caso de que su respuesta sea afirmativa en el sentido de que BELL TECHNOLOGIES S.A. de Chile podrá ser integrante del consorcio o la unión temporal, la experiencia exigida en el Pliego la podría acreditar cien por ciento (100%) Belltech Colombia S.A. que sería el otro integrante del consorcio o la unión temporal, punto sobre el cual requerimos su confirmación.

**RESPUESTA:**

1. Con relación a los literales a) y b) de la presente observación, la Entidad considera que no entrará a pronunciarse, teniendo en cuenta que son citas del Pliego de Condiciones Definitivo y no formulan ninguna inquietud.
2. Frente al literal c) la Entidad informa que:
  - a. De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 6.1.2.2. del Decreto 734 de 2012 es claro que: (...) "Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad

Elaboró Nathalic Flechas

FV: 10/11/11





Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 9 de 12

contratante, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.4.5 del presente decreto. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio”.

- b. Que el oferente interesado en presentarse en Unión Temporal o Consorcio que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras **NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, DEBERÁN**, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 734 de 2012 **Artículo 6.4.5. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país.**
- c. Si por el contrario se trata de una sociedad extranjera con sucursal en el país deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 6.4.4 del Decreto 734 de 2012, el cual señala:

**“Artículo 6.4.4. Inscripción sociedades extranjeras con sucursal en el país.** Cuando se trate de sociedades extranjeras estas se inscribirán en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos mencionados en el presente artículo.

Quando las personas jurídicas extranjeras no tengan Número de Identificación Tributaria, podrán inscribirse con el NIT de su sucursal en Colombia.

La Cámara de Comercio competente para inscribir la persona jurídica extranjera deberá verificar documentalmente los requisitos habilitantes mencionados en el presente decreto en los siguientes términos:

1. Capacidad Jurídica

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Quando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 10 de 12

**Parágrafo 1°.**

*Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.*

**Parágrafo 2°.**

*En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.*

**2. Experiencia Probable**

*Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.*

**3. Experiencia Acreditada**

*Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante la certificación deberá estar suscrita por el contador público o el revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto, por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.*

**4. Capacidad de Organización**

*Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante la certificación deberá estar suscrita por el contador público o el revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto, por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.*

**5. Capacidad Financiera**

*Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6.2.1.5., del presente decreto. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.*

*Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.*

*Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 11 de 12

*Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento."*

Teniendo en cuenta las normas citadas, los posibles oferentes deberán tener claridad respecto a si alguno de sus integrantes tiene o no domicilio o sucursal en Colombia, y así poder cumplir con los requerimientos determinados en el Pliego de Condiciones Definitivo

- Con relación al literal d) la Entidad comunica que para el caso de acreditación de la experiencia el oferente deberá cumplir lo estipulado en el numeral **2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Licitación que señala:

**"2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (...) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.**

**Quando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato."**

- Observación presentada por el señor CARLOS GUSTAVO ARRIETA D., Gerente de Cuenta COMWARE S.A., mediante correo electrónico enviado a [licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co](mailto:licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co) el día 23 de septiembre de 2013.

### **OBSERVACIÓN**

*"De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo, numeral 2.2.1.4 CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO, solicitamos aclarar si la entidad requiere que el proponente cumple con al menos una de las actividades económicas CIU solicitadas, o por el contrario está solicitando que el proponente cumpla con las cuatro actividades; respetuosamente solicitamos a la entidad nos aclare este requisito habilitante.*

*Como es de conocimiento de la entidad, las actividades económicas en el RUP corresponden a las registradas en el RUT; al ser tan limitado el registro (solo 4 Actividades), imposibilita tomar todas las relacionadas con el objeto social, y sobre las que se tienen las certificaciones requeridas. De acuerdo con nuestro objeto social, la sociedad se encuentra en capacidad de inscribir mínimo nueve códigos, pero dada la limitación que impone el RUT, solamente se puede inscribir en cuatro actividades económicas. Por lo anterior solicitamos que el proponente pueda cumplir al menos uno de los códigos solicitados en el presente proceso"*

### **RESPUESTA**

Una vez evaluada la solicitud, la Entidad reitera:

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 12 de 12

Que debe entenderse lo determinado en el numeral 2.2.1.4 CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO del Pliego de Condiciones Definitivo que el proponente debe cumplir, por lo menos, con una de las clasificaciones de actividades económicas CIU, y que se encuentre en firme al momento de cierre del proceso de selección, indicadas en el siguiente cuadro:

CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)
ó	
4651	Comercio al por mayor de computador, equipo periférico y programas de Informática.
ó	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
ó	
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

NOTA: Ver Adenda N° 1.

Cordialmente,

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna. (E)

WILLIAM ERNESTO RAMÓN GONZÁLEZ  
Asesor Jurídico

ANDREA LILIANA VALDERRAMA  
Asesor económico-financiero

Revisó: Jorge Müller. Coordinador de Licitaciones y Contratos  
Proyectó: William Ramón. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11